

COPIA FIEL

PRÉSTAMO NRO. 602-PE

CONVENIO DE PRÉSTAMO

(Proyecto para el Fortalecimiento de los mercados, diversificación de los ingresos y mejoramiento de las condiciones de vida en la Sierra Sur)

entre la

REPÚBLICA DE PERÚ

y el

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Con fecha de 11 de octubre de 2004

ÍNDICE

	<i>Título</i>	<i>Página</i>
ARTÍCULO I	DISPOSICIONES GENERALES	
Sección 1.01	Condiciones generales	1
Sección 1.02	Definiciones	1
Sección 1.03	Obligaciones del Prestatario y de las Partes en el Proyecto	3
Sección 1.04	Designación de la Institución Cooperante	3
ARTÍCULO II	EL PRÉSTAMO	
Sección 2.01	El Préstamo	3
Sección 2.02	Cuenta del Préstamo y retiro de fondos	3
Sección 2.03	Cuenta Especial	3
Sección 2.04	Utilización de los recursos del Préstamo	4
Sección 2.05	Intereses	4
Sección 2.06	Reembolsos del principal	4
Sección 2.07	Moneda de Pago del Servicio del Préstamo	4
ARTÍCULO III	EL PROYECTO	
Sección 3.01	Ejecución del Proyecto	4
Sección 3.02	Planes Operativos Anuales	4
Sección 3.03	Cuenta del Proyecto	5
Sección 3.04	Disponibilidad de los recursos del Préstamo	5
Sección 3.05	Traspaso de Fondos	5
Sección 3.06	Adquisiciones	5
Sección 3.07	Fecha de Terminación del Proyecto	5
ARTÍCULO IV	PRESENTACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Sección 4.01	Seguimiento	6
Sección 4.02	Informes de avance	6
Sección 4.03	Revisión de Medio Término	6
Sección 4.04	Informe Final del Proyecto	6
Sección 4.05	Evaluaciones	6
ARTÍCULO V	PRESENTACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN FINANCIEROS	
Sección 5.01	Estados Financieros	7
Sección 5.02	Informes de auditoría	7

ARTÍCULO VI	MEDIDAS DE RECURSO DEL FONDO	
Sección 6.01	Suspensión	7
Sección 6.02	Cancelación	7
Sección 6.03	Exigibilidad anticipada	7
Sección 6.04	Comprobación de cuentas	7
Sección 6.05	Otras medidas de recurso	8
ARTÍCULO VII	ENTRADA EN VIGOR	
Sección 7.01	Condiciones previas para la entrada en vigor	8
Sección 7.02	Dictamen Jurídico	8
Sección 7.03	Plazo para la entrada en vigor	9
ARTÍCULO VIII	DISPOSICIONES VARIAS	
Sección 8.01	Representante	9
Sección 8.02	Representante para la ejecución del Proyecto	9
Sección 8.03	Comunicaciones	9
Sección 8.04	Direcciones	10
Sección 8.05	Idioma de las comunicaciones	10
APÉNDICES		
Apéndice 1	Descripción del Proyecto	12
Apéndice 2	Asignación y retiro de los recursos del Préstamo	15
Apéndice 3	Ejecución del Proyecto	17
Apéndice 3A	Otros compromisos	22
Apéndice 4	Adquisiciones y contrataciones	24
ANEXO	CONDICIONES GENERALES	

CONVENIO DE PRÉSTAMO

CONVENIO DE PRÉSTAMO, con fecha de 11 de octubre de 2004, entre la REPÚBLICA DE PERÚ (el "Prestatario") y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (el "Fondo").

POR CUANTO: A) el Prestatario ha solicitado al Fondo que le otorgue un préstamo para financiar el proyecto descrito en el Apéndice 1 del presente Convenio (el "Proyecto");

B) el Préstamo será administrado por la Institución Cooperante que designe el Fondo; y

POR CUANTO, teniendo presentes éstas y otras consideraciones, el Fondo ha convenido en conceder el Préstamo al Prestatario conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio;

POR LO TANTO, las partes en el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.01. *Condiciones generales.* Se adjuntan al presente Convenio las "Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola" de fecha 2 de diciembre de 1998 (las "Condiciones Generales") cuyas disposiciones (aunque no se haga referencia expresa a ellas) forman parte integrante del Convenio. Si alguna disposición del presente Convenio es incompatible con una disposición de las Condiciones Generales, prevalecerá la disposición del Convenio.

SECCIÓN 1.02. *Definiciones.* a) Siempre y cuando se empleen en el presente Convenio, y salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos y expresiones definidos en las Condiciones Generales y en el Preámbulo del presente Convenio tendrán los significados respectivos que allí se indiquen.

b) A los efectos del presente Convenio, los términos y expresiones que figuran a continuación tendrán el significado siguiente:

por "Año del Proyecto" se entiende i) el período que comience en la Fecha de Efectividad y termine el 31 de diciembre siguiente; y ii) posteriormente, cada uno de los períodos que comiencen el 1° de enero y concluyan el 31 de diciembre, o en la Fecha de Terminación del Proyecto si ésta fuese anterior.

por "Beneficiario" se entiende a una persona o grupo de personas perteneciente al grupo-objetivo del Proyecto descrito en el párrafo 2 del Apéndice 1 del presente Convenio.

por "CCA" se entiende el Comité Consultivo de Acompañamiento que se describe en el párrafo 3 del Apéndice 3A del presente Convenio.

por "CCP" se entiende el Comité Coordinador del Proyecto que se describe en el párrafo 5 del Apéndice 3 del presente Convenio.

por "CLAR" se entiende los Comités Locales de Asignación de Recursos que se describen en el párrafo 6 del Apéndice 3 del presente Convenio.

por "Cuenta del Proyecto" se entiende la cuenta destinada a las operaciones del Proyecto que se describe en la Sección 3.03 del presente Convenio.

por "dólares estadounidenses" o "USD" se entiende la moneda de los Estados Unidos de América.

por "Ejercicio Fiscal" se entiende cada uno de los períodos que comienzan el 1º de enero y termina el 31 de diciembre siguiente.

por "Fecha de Cierre del Préstamo" se entiende la fecha en que hayan transcurrido seis meses después de la Fecha de Terminación del Proyecto, u otra fecha posterior que el Fondo indique mediante notificación al Prestatario y al Organismo Responsable del Proyecto.

por "Fecha de Efectividad" se entiende la fecha de entrada en vigor del presente Convenio conforme a lo dispuesto en la Sección 13.02 (Fecha de efectividad) de las Condiciones Generales, siendo la fecha en la que el Fondo notifique al Prestatario que ha recibido pruebas satisfactorias de que se han cumplido las condiciones previas especificadas en la Sección 7.01 del presente Convenio.

por "Fecha de Terminación del Proyecto" se entiende la fecha indicada en la Sección 3.07 del presente Convenio.

por "FONCODES" se entiende el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social del Prestatario.

por "Institución Cooperante" se entiende la entidad designada como tal en la Sección 1.04 del presente Convenio.

por "Moneda de Pago del Servicio del Préstamo" se entiende la moneda especificada en la Sección 2.07 del presente Convenio.

por "NEC" se entiende el Núcleo Ejecutor Central de FONCODES que se menciona en el párrafo 2.1 del Apéndice 3 del presente Convenio.

por "OLP" se entienden las Oficinas Locales del Proyecto que se describen en el párrafo 3 del Apéndice 3 del presente Convenio.

por "ONG" se entiende Organización no gubernamental.

por "Organismo Responsable del Proyecto" se entiende el FONCODES u otro organismo que lo reemplace en el tiempo.

por "Parte en el Proyecto" se entiende, aunque no exclusivamente, FONCODES.

por "POA" se entiende el plan operativo anual para la ejecución y el financiamiento del Proyecto en un determinado Año del mismo, tal como se indica en la Sección 3.02 del presente Convenio.

por "Reglamento de Operaciones" se entiende el reglamento correspondiente que se describe en la parte B del Apéndice 3 del presente Convenio, tal como se enmiende o modifique a través del tiempo y sólo con el consentimiento previo del Fondo.

por "Tasa de Interés de Referencia del FIDA" se entiende la tasa de interés que el Fondo fija anualmente como tasa de referencia para calcular los intereses devengados por los préstamos que concede en condiciones intermedias y ordinarias.

por "UEP" se entiende la Unidad Ejecutora del Proyecto que se describe en el párrafo 2 del Apéndice 3 del presente Convenio.

SECCIÓN 1.03. Obligaciones del Prestatario y de las Partes en el Proyecto. El Prestatario será plenamente responsable ante el Fondo del debido y puntual cumplimiento de todas las obligaciones atribuidas en virtud del presente Convenio al propio Prestatario y al Organismo Responsable del Proyecto.

SECCIÓN 1.04. Designación de la Institución Cooperante. El Fondo propone designar a la Corporación Andina de Fomento (CAF) como Institución Cooperante, con las funciones que se establecen en el Artículo III (La Institución Cooperante) de las Condiciones Generales, para que administre el Préstamo y supervise el Proyecto de conformidad con el Acuerdo de Cooperación. Por el presente documento, el Prestatario conviene en dicha designación.

ARTÍCULO II

El Préstamo

SECCIÓN 2.01. El Préstamo. El Fondo conviene en conceder al Prestatario un préstamo por la cantidad de doce millones cien mil Derechos Especiales de Giro (DEG 12 100 000) para financiar el Proyecto.

SECCIÓN 2.02. Cuenta del Préstamo y retiro de fondos. El Fondo abrirá una Cuenta del Préstamo a nombre del Prestatario, a la cual acreditará el principal del préstamo. El Prestatario podrá solicitar el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo, en diversas monedas, periódicamente, desde la Fecha de Efectividad hasta la Fecha de Cierre del Préstamo en relación con los Gastos Admisibles y, por lo demás, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 2 del presente Convenio y en el Artículo IV (Cuenta del Préstamo y retiro de fondos) y la Sección 6.02 (Monedas en las cuales se efectúan los retiros de fondos) de las Condiciones Generales.

SECCIÓN 2.03. Cuenta Especial. a) FONCODES abrirá y mantendrá en el Banco de la Nación u otro banco acordado por el Prestatario y el Fondo, una Cuenta Especial en dólares estadounidenses, para la exclusiva financiación del Proyecto. La Cuenta Especial deberá estar protegida contra compensación, secuestro y embargo en condiciones propuestas por el Prestatario y aceptadas por el Fondo.

b) Una vez debidamente abierta la Cuenta Especial, el Fondo, a solicitud y en nombre del Prestatario, hará uno o varios retiros de fondos por un monto total de USD 1 600 000 (la "Asignación Autorizada") de la Cuenta del Préstamo y depositará esa cantidad en la Cuenta Especial. Previa solicitud, el Fondo repondrá periódicamente la Cuenta Especial con cantidades mínimas designadas por el Fondo o la Institución Cooperante en nombre del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 (Cuenta Especial) de las Condiciones Generales.

c) FONCODES estará plenamente autorizado para administrar, en nombre del Prestatario, la Cuenta Especial, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.08 de las Condiciones Generales.

SECCIÓN 2.04. *Utilización de los recursos del Préstamo.* El Prestatario y FONCODES utilizarán los recursos del Préstamo exclusivamente para financiar Gastos Admisibles de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y las Condiciones Generales. Sin que ello limite el carácter general de esta última frase, se conviene y entiende que la política del Fondo contempla que los recursos del Préstamo no se utilicen para el pago de impuestos, incluyendo (aunque no exclusivamente) todo impuesto o derecho que se aplique a la importación, adquisición o suministro de cualesquiera bienes, obras públicas o servicios financiados con dichos recursos.

SECCIÓN 2.05. *Intereses.* El Prestatario pagará al Fondo intereses sobre el principal del préstamo pendiente de reembolso, a una tasa equivalente a la Tasa de Interés de Referencia del FIDA, que serán pagaderos semestralmente el 1° de febrero y el 1° de agosto, en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.

SECCIÓN 2.06. *Reembolsos del principal.* El Prestatario reembolsará el principal del Préstamo pendiente de reembolso en 25 plazos semestrales iguales de DEG 465 400, pagaderos el 1° de febrero y el 1° de agosto, que comenzarán el 1° de agosto de 2008 y terminarán el 1° de agosto de 2020, y un último plazo de DEG 465.000, pagadero el 1° de febrero de 2021, en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.

SECCIÓN 2.07. *Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.* A los efectos del presente Convenio, el dólar estadounidense será la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo.

ARTÍCULO III

El Proyecto

SECCIÓN 3.01. *Ejecución del Proyecto.* El Prestatario declara su adhesión a los fines y propósitos del Proyecto que se exponen en el Apéndice 1 del presente Convenio y, con miras a alcanzarlos, velará por que FONCODES lo ejecute conforme a lo dispuesto en la Sección 7.01 (Ejecución del Proyecto) de las Condiciones Generales, y sustancialmente de conformidad con los POA y con el Reglamento de Operaciones.

SECCIÓN 3.02. *Planes Operativos Anuales.* a) La UEP, preparará un borrador del POA en relación con cada Año del Proyecto. Dicho borrador incluirá, entre otras cosas, una descripción detallada de las actividades del Proyecto planificadas para el siguiente año del mismo así como las fuentes y utilización de fondos para dichas actividades.

b) El Director del Proyecto presentará el borrador así preparado al CCP para su revisión y aceptación. Una vez aceptado el borrador, FONCODES lo presentará al Fondo, para que formule sus observaciones y de su no objeción, a más tardar 60 días antes del comienzo del Año del Proyecto correspondiente. El POA se considerará aprobado si dentro de los 30 días que sigan a la fecha en que se reciba, ni el Fondo ni la Institución Cooperante formulan observaciones sobre el borrador.

c) El Director del Proyecto facilitará sin demora copias del POA, aprobado conforme al párrafo b) precedente, al Fondo y a la Institución Cooperante e implementará dicho POA durante el Año del Proyecto correspondiente.

d) Si fuera necesario, el Director del Proyecto podrá proponer ajustes en el POA durante el Año del Proyecto pertinente, que se harán efectivos sólo después de la aprobación del Organismo Responsable del Proyecto y la no objeción del Fondo.

SECCIÓN 3.03. a) *Cuenta del Proyecto.* La UEP abrirá y mantendrá en la sucursal de Arequipa del Banco de la Nación, o en otro banco acordado por el Prestatario y el Fondo, una cuenta corriente (la "Cuenta del Proyecto"), para las operaciones del Proyecto. El Director del Proyecto y el Administrador del mismo estarán plenamente autorizados para administrar y utilizar esta Cuenta.

b) El Director del Proyecto dispondrá que los Jefes de las OLP abran cuentas corrientes, en las sucursales del Banco de la Nación de las localidades de Ilave, Tarata, Chivay, Chuquibamba, Omate y Yauri, u otro banco acordado por el Prestatario y el Fondo, para el manejo de los recursos y las operaciones del Proyecto en los aspectos de su competencia. Estas cuentas serán administradas y utilizadas por los Jefes de las OLP bajo responsabilidad del Director del Proyecto.

SECCIÓN 3.04. *Disponibilidad de los recursos del Préstamo.* A fin de financiar la ejecución del Proyecto, el Prestatario pondrá los recursos del Préstamo a disposición de FONCODES de conformidad con los POA.

SECCIÓN 3.05. *Traspaso de Fondos.* A fin de financiar la ejecución de las diversas actividades previstas por los diferentes componentes del Proyecto:

- a) La UEP transferirá los fondos disponibles y otros recursos que se prevean en los POA a las OLP de conformidad con la solicitud mensual de los Jefes de las OLP y de acuerdo al calendario anual o trimestral aprobado.
- b) Las OLP transferirán los fondos disponibles y otros recursos que se prevean en los POA a las organizaciones de beneficiarios de conformidad con el Acta de Aprobación de Proyectos elaborada por los CLAR.
- c) La UEP transferirá fondos a comunidades campesinas, municipalidades, asociaciones de migrantes y grupos de interés local para cofinanciar actividades de desarrollo local, de conformidad con los Convenios que suscriban con el Proyecto.

SECCIÓN 3.06. *Adquisiciones.* La UEP adquirirá o contratará todos los bienes y servicios que se financien con los recursos del Préstamo de conformidad con las disposiciones del Apéndice 4 de este Convenio.

SECCIÓN 3.07. *Fecha de Terminación del Proyecto.* Las Partes en el Proyecto concluirán la ejecución del mismo a más tardar en aquella fecha en que se cumpla el sexto aniversario de la Fecha de Efectividad, u otra fecha posterior que el Fondo indique mediante notificación al Prestatario y a FONCODES.

ARTÍCULO IV

Presentación de informes e información sobre la ejecución del Proyecto

SECCIÓN 4.01 *Seguimiento*. La UEP establecerá lo antes posible y en todo caso a más tardar seis meses después de la Fecha de Efectividad y seguidamente mantendrá un Plan de Implementación del sistema de seguimiento y evaluación que le permita seguir continuamente de cerca la marcha del Proyecto, de conformidad con el párrafo 5 del Apéndice 3A y la Sección 8.02 (Seguimiento de la ejecución del Proyecto) de las Condiciones Generales.

SECCIÓN 4.02. *Informes de avance*. La UEP presentará al Fondo y a la Institución Cooperante informes semestrales y anuales sobre la marcha del Proyecto, de conformidad con la Sección 8.03 (Informes de avance) de las Condiciones Generales, a más tardar tres meses después de la terminación de cada período durante el Período de Ejecución del Proyecto. Además de los asuntos especificados en dicha Sección, cada informe de avance detallará las actividades llevadas a cabo, los grados de éxito y las sugerencias de cambio.

SECCIÓN 4.03. *Revisión de Medio Término*. a) El Prestatario, FONCODES, el Fondo, y la Institución Cooperante realizarán conjuntamente una revisión de la ejecución del Proyecto durante el tercer Año del Proyecto ("Revisión de Medio Término"), de conformidad con los términos de referencia preparados por FONCODES y acordados por el Fondo. Entre otras cosas, en dicha Revisión se estudiará el logro de los objetivos del Proyecto, incluyendo las limitaciones y dificultades con que se haya encontrado y se recomendará la reorientación que sea necesaria para alcanzar tales objetivos y eliminar cualquier limitación y dificultad.

b) FONCODES y la Institución Cooperante velarán por que las recomendaciones derivadas de dicha Revisión se apliquen en un plazo razonable y a satisfacción del Fondo. Queda entendido y acordado que esas recomendaciones pueden dar lugar a modificaciones de los Documentos del Préstamo o a la cancelación del mismo.

SECCIÓN 4.04. *Informe Final del Proyecto*. La UEP presentará al Fondo y a la Institución Cooperante el informe final sobre la ejecución del Proyecto previsto en la Sección 8.04 (Informe final) de las Condiciones Generales a más tardar seis meses después de la Fecha de Terminación del Proyecto.

SECCIÓN 4.05. *Evaluaciones*. FONCODES facilitará todas las evaluaciones y exámenes que el Fondo realice durante el Período de Ejecución del Proyecto y los diez años siguientes, conforme a lo previsto en la Sección 10.05 (Evaluaciones del Proyecto) de las Condiciones Generales.

ARTÍCULO V

Presentación de informes e información financieros

SECCIÓN 5.01. Estados Financieros. La UEP preparará los estados financieros de las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con el Proyecto previstos en la Sección 9.02 (Estados financieros) de las Condiciones Generales, relativos a cada uno de los Ejercicios Fiscales y FONCODES los presentará al Fondo y a la Institución Cooperante dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Fiscal.

SECCIÓN 5.02. Informes de auditoría. a) A más tardar seis (6) meses después de la Fecha de Efectividad, FONCODES contratará, con la no objeción previa de la Institución Cooperante, los servicios de auditores independientes seleccionados por FONCODES de conformidad con los procedimientos de la Institución Cooperante para llevar a cabo la auditoría de las cuentas relativas al Proyecto correspondiente al primer Ejercicio Fiscal. Lo antes posible y en todo caso a más tardar 90 días después del comienzo de cada Ejercicio Fiscal subsiguiente, FONCODES, con la no objeción previa de la Institución Cooperante, confirmará dicho nombramiento o nombrará a otros auditores independientes seleccionados de la misma forma.

b) FONCODES velará por que las cuentas relativas al Proyecto sean comprobadas en cada Ejercicio Fiscal por dichos auditores de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas y entregará al Fondo y a la Institución Cooperante una copia certificada del informe de auditoría previsto en la Sección 9.03 (Comprobación de Cuentas) de las Condiciones Generales dentro de los seis meses siguientes al cierre de dicho Ejercicio.

ARTÍCULO VI

Medidas de recurso del Fondo

SECCIÓN 6.01. Suspensión. De conformidad con la Sección 12.01 (Suspensión por parte del Fondo) de las Condiciones Generales, el Fondo podrá suspender, total o parcialmente, el derecho del Prestatario a solicitar el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo, si se verifica cualquiera de los hechos enumerados en dicha Sección.

SECCIÓN 6.02. Cancelación. El Fondo podrá revocar el derecho del Prestatario a solicitar el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo de conformidad con la Sección 12.02 (Cancelación por parte del Fondo) de las Condiciones Generales si se verifica alguno de los hechos que se enumeran en ella o si en la Revisión de Medio Término se ha recomendado que se cancele el Proyecto.

SECCIÓN 6.03. Exigibilidad anticipada. Si se verifica alguno de los hechos que se enumeran en la Sección 12.05 (Exigibilidad anticipada) de las Condiciones Generales, el Fondo podrá declarar que el principal del préstamo pendiente de reembolso, junto con los intereses devengados y no pagados, son exigibles y pagaderos de inmediato de conformidad con dicha Sección.

SECCIÓN 6.04. Comprobación de cuentas. Si FONCODES no presenta puntualmente cualquiera de los informes de auditoría requeridos en virtud de la Sección 5.02 del presente Convenio, y el Fondo, tras consultar con FONCODES, determina que no es probable que lo haga posteriormente en un plazo razonable, el Fondo o la Institución Cooperante en nombre de ésta podrá contratar los servicios de auditores independientes de su elección para que comprueben las cuentas relativas al Proyecto. A ese efecto,

FONCODES pondrá sus registros financieros y de otra índole a disposición de esos auditores en cuanto ello se solicite, concederán a éstos plenos derechos y privilegios en calidad de agentes del Fondo de conformidad con la Sección 10.03 (Visitas, inspecciones y demandas de información) de las Condiciones Generales y cooperarán por lo demás plenamente en relación con esa comprobación de cuentas. El Fondo pondrá el informe de auditoría a disposición del Prestatario tan pronto como se termine. El Fondo financiará el costo de esa auditoría mediante el retiro de fondos de la Cuenta del Préstamo en nombre del Prestatario, y éste autoriza por el presente documento al Fondo a efectuar esos retiros.

SECCIÓN 6.05. *Otras medidas de recurso.* Salvo lo dispuesto en el Artículo XIV (Fuerza obligatoria y asuntos conexos) de las Condiciones Generales, las medidas de recurso del Fondo enumeradas en el presente Artículo no excluyen ninguna de los derechos o recursos que en otro caso corresponderían a las Partes.

ARTÍCULO VII

Entrada en vigor

SECCIÓN 7.01. *Condiciones previas para la entrada en vigor.* El presente Convenio entrará en vigor de conformidad con el Artículo XIII (Efectividad y Terminación) de las Condiciones Generales, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) que se haya nombrado debidamente al Director del Proyecto de conformidad con el párrafo 4 del Apéndice 3 del presente Convenio;
- b) que se haya establecido debidamente el OCP de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del Apéndice 3 del presente Convenio;
- c) que se haya establecido la UEP bajo la modalidad del Núcleo Ejecutor Central (NEC) de FONCODES de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.1 del Apéndice 3 del presente Convenio;
- d) que FONCODES haya abierto debidamente la Cuenta Especial;
- e) que el presente Convenio haya sido debidamente firmado, y que la firma y cumplimiento de él por el Prestatario hayan sido debidamente autorizados y ratificados mediante todos los trámites administrativos y gubernamentales necesarios; y
- f) que el Prestatario haya presentado al Fondo un dictamen jurídico, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, con respecto a los puntos señalados en la Sección 7.02 del presente Artículo y cuya forma y contenido sean aceptables para el Fondo.

SECCIÓN 7.02. *Dictamen Jurídico.* El dictamen a que se hace referencia en la Sección 7.01 deberá confirmar los siguientes puntos:

- a) el cumplimiento de la condición previa indicada en el párrafo e) de la Sección 7.01 del presente Artículo; y

- b) el carácter jurídicamente vinculante del presente Convenio para el Prestatario de conformidad con sus términos, para cuyo pago y cumplimiento se compromete la fe y el crédito del Prestatario.

SECCIÓN 7.03. Plazo para la entrada en vigor. El presente Convenio deberá entrar en vigor en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de su firma, o en un plazo más largo establecido posteriormente por el Fondo. En el caso de que no entre en vigor en dicho plazo, podrá aplazarse lo dispuesto en la Sección 13.03 (Terminación de los Documentos de Préstamo antes de su entrada en vigor) de las Condiciones Generales.

ARTÍCULO VIII

Disposiciones varias

SECCIÓN 8.01. Representante. El Prestatario designa al Ministerio de Economía y Finanzas como su representante a los efectos de la Sección 15.03 (Facultad para tomar medidas) de las Condiciones Generales salvo con respecto a aquellos asuntos que se indican en la Sección 8.02 del presente Convenio.

SECCIÓN 8.02. Representante para la ejecución del Proyecto. El Prestatario designa a FONCODES como su representante a los efectos de la Sección 15.03 de las Condiciones Generales con respecto a:

- i) los retiros de la Cuenta del Préstamo y los compromisos especiales (Sección 2.02 y Apéndice 2 del presente Convenio; Secciones 4.02 a 4.04, inclusive, y 4.10 de las Condiciones Generales);
- ii) la Fecha de Cierre del Préstamo;
- iii) el funcionamiento y administración de la Cuenta Especial (Sección 2.03 del presente Convenio y Sección 4.08 (Cuenta Especial) de las Condiciones Generales).

SECCIÓN 8.03. Comunicaciones. Salvo que se prevea expresamente otra cosa en los Documentos del Préstamo o que lo solicite el Fondo, el Prestatario dirigirá todas las comunicaciones relativas al presente Convenio tanto al Fondo como a la Institución Cooperante, excepto por lo que refiere a:

- a) las solicitudes de retiro de fondos (Sección 4.04 (Solicitudes de retiro de fondos o de compromiso especial) de las Condiciones Generales) y las comunicaciones relativas a las adquisiciones y contrataciones (Apéndice 4 del presente Convenio), que FONCODES sólo dirigirá a la Institución Cooperante; y
- b) las comunicaciones relativas a los Pagos del Servicio del Préstamo (Secciones 2.05, 2.06 y 2.07 del presente Convenio; Artículos V (Pagos del Servicio del Préstamo) y VI (Disposiciones relativas a las monedas) de las Condiciones Generales), que el Prestatario sólo dirigirá al Fondo.

SECCIÓN 8.04. Direcciones. Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, informes y otras comunicaciones que se hagan en virtud del presente Convenio deberán enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Prestatario:

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Crédito Público
Jr. Junín, 319
Lima 1, Perú

Número de fax: (51-1) 426 8500

Para el Organismo Responsable del Proyecto:

Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES)
Av. Paseo de la República 3101
Lima 27, Perú

Número de fax: (51-1) 421 8026

Para el Fondo:

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Via del Serafico 107
00142 Roma
Italia

Número de fax: (3906) 504 3463

Para la Institución Cooperante:

Corporación Andina de Fomento (CAF)
Torre Central, Av. Luis Roche, Altamira
Caracas, Venezuela

Número de fax: (582-12) 209 2261

SECCIÓN 8.05. Idioma de las comunicaciones. Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, informes, documentos y otras informaciones y comunicaciones relativas al presente Convenio, al Préstamo y al Proyecto (inclusive los informes previstos en los Artículos IV y V) se harán en idioma español.

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando por conducto de sus representantes debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio en Roma, Italia, en la fecha que figura al comienzo del mismo.

REPÚBLICA DE PERÚ

Firmado por:

(Manuel Rodríguez Cuadros)

Representante autorizado

FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

Firmado por:

(Leonard Blase)

Presidente

APÉNDICE I

Descripción del Proyecto

1. *Área del Proyecto.* El Proyecto se llevará a cabo progresivamente en el área que comprende 16 provincias de la Sierra Sur de los Departamentos de Arequipa, Cusco, Moquegua, Puno y Tacna. En Arequipa: Caraveli, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión; en el departamento de Moquegua: Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro; en el departamento de Tacna: Candarave, Tacna y Tarata; en el departamento de Puno: Chucuito, El Collao y Yungayo; y en el departamento de Cusco: Chumbivilcas y Espinar. Los límites de dicha área podrán ser modificados de común acuerdo entre el Prestatario y el Fondo.

2. *Grupo-objetivo.* El Proyecto focalizará su atención en aproximadamente unas 15 000 familias campesinas, que incluyen artesanos y microempresarios de áreas rurales, pueblos y ciudades intermedias que generen ingreso en el mundo rural. Estas familias están organizadas en comunidades campesinas u otras formas asociativas, y cuentan con personalidad jurídica, poseen u ocupan tierras en las cuales practican la agricultura, ganadería, pesca y actividades no agropecuarias que les generan ingresos. Se beneficiarán además diversas asociaciones de migrantes, que mantienen fuertes vínculos culturales y económicos con sus comunidades y pueblos de origen. Se pondrá especialmente énfasis en apoyar a los sectores más vulnerables del grupo-objetivo y en particular modo a la mujer, quienes serán priorizadas en todas las acciones del Proyecto.

3. *Objetivo General.* El objetivo del Proyecto será reducir el número de pobres entre las familias rurales de la Sierra Sur, con un aumento sostenido de sus activos humanos, naturales, físicos, financieros, culturales y sociales. Se potenciarán las capacidades de acción, se acompañarán las iniciativas y se fortalecerán las instituciones locales a partir de una metodología basada en la demanda, el aprovechamiento de oportunidades de negocios y el uso de sus recursos naturales de forma sostenible.

4. *Objetivos específicos.* El Proyecto se focalizará en potenciar los recursos humanos, naturales, materiales, financieros, culturales y sociales de los hombres y mujeres que se dedican a pequeñas actividades agrícolas y no agrícolas en la Sierra Sur, como forma de mejorar sus medios de subsistencia y promover oportunidades para generar nuevos ingresos. Este proceso comportará la mejora de los recursos naturales de los Beneficiarios, su mayor acceso a los mercados y la valorización y aprovechamiento de sus conocimientos y de sus activos culturales. Entre los resultados previstos figura dotar de un mayor valor a los mercados locales a través de un incremento en las transacciones de bienes y servicios, una mayor productividad de los recursos naturales, una mayor disponibilidad de servicios financieros, e intercambio de conocimientos y nuevos activos patrimoniales.

5. *Componentes del Proyecto.* Los componentes del Proyecto son:

A. MANEJO DE RECURSOS NATURALES

El propósito de este componente es mejorar la calidad y el valor económico de los recursos naturales productivos en el área del Proyecto. A tal fin se llevarán a cabo:

A.1. *Incentivos para la formación y mejoramiento de los activos físicos.* Consiste en el establecimiento de un Fondo de Incentivos para acompañar y cofinanciar las iniciativas asociativas y/o de comunidades campesinas en la formación y manejo de sus activos físicos. La esencia de este subcomponente es la metodología competitiva de transferencia de recursos. El proyecto promueve que las comunidades u otras organizaciones campesinas, y las familias que las integran, se comprometan a ejecutar las mejores prácticas de manejo de sus recursos que ellos

mismos identifiquen. Las organizaciones de campesinos priorizarán sus actividades, elaborarán sus "mapas parlantes", contratarán especialistas locales, desarrollarán sus iniciativas, nombrarán jurados y organizarán concursos cuyos costos y premios en efectivo serán pagados por el Fondo de Incentivos.

- A.2. **Capacitación de campesino a campesino.** Consiste en la transmisión horizontal de conocimientos y prácticas tradicionales y modernas efectuadas por campesinos especialistas que serán contratados como asistentes técnicos directamente por las organizaciones de campesinos. Las mejoras a aplicarse sobre los recursos naturales serán acompañadas con la prestación de servicios de especialistas que reúnan prácticas y conocimientos modernos y tradicionales. Del mismo modo, el Proyecto financiará pasantías, becas y viajes de estudio a los campesinos participantes y campesinos proveedores de asistencia técnica. Un número de animadores rurales, elegido en sesiones públicas con presencia de autoridades locales, apoyará en la organización de las actividades seleccionadas.

B. FORTALECIMIENTO DE LOS MERCADOS LOCALES

El propósito de este Componente es aumentar las oportunidades de generación de ingresos para hombres y mujeres que conducen pequeñas explotaciones agropecuarias y negocios en la Sierra Sur, contribuyendo a aumentar las transacciones en los mercados de bienes y servicios financieros y no financieros. A tal fin se llevará a cabo:

B.1. Desarrollo de negocios locales a través de:

- i) inversiones en desarrollo local: promoviendo los negocios de las localidades urbanas y rurales del área del Proyecto incluyendo los servicios de turismo, artesanía, aprovechamiento del patrimonio cultural y cualquier otra actividad que garantice mejoras en los ingresos del grupo-objetivo; estas actividades se seleccionarán concursando las mejores propuestas y éstas se cofinanciarán con los municipios, las asociaciones de migrantes y los grupos de interés local; y
- ii) cofinanciamiento de la asistencia técnica: para ello los mismos beneficiarios contratarán con fondos del Proyecto servicios de asistencia técnica de especialistas en administración, gestión, producción, procesamiento, mercadeo, servicios jurídicos, entre otros. Los proveedores de servicios serán usualmente especialistas privados independientes, profesionales, artesanos o campesinos, empresas u ONG.

- B.2. **Apoyo a la intermediación financiera rural.** Pretende mejorar, en condiciones de mercado, el acceso de los pobres rurales, principalmente mujeres, a servicios populares de captación de ahorro, microseguros, transferencias monetarias bancarias y manejo de remesas, así como otros servicios incluyendo el microcrédito. Con este fin, actúa por el lado de la demanda impulsando a las mujeres pobres a abrir cuentas de ahorro personal en instituciones financieras formales de su elección; y por el lado de la oferta, apoyando la innovación financiera reduciendo los costos de transacción y promoviendo otras nuevas tecnologías financieras y cambios institucionales en favor de los pobres. Los principales dispositivos son:

- i) inclusión en el mercado financiero formal: Este dispositivo está destinado a promover la demanda y el uso de servicios de ahorro formal de las mujeres rurales. El Proyecto capacitará y premiará a mujeres que abran una cuenta personal de ahorro en instituciones financieras supervisadas, mantengan e incrementen sus depósitos de manera regular, e

inviertan los recursos financieros acumulados, eventualmente complementado con un microcrédito, en activos productivos, en la adquisición o mejora de una propiedad, en un pequeño negocio u otros propósitos. El uso de una cuenta de ahorro personal permitirá a las mujeres "intermediar" sus propios recursos financieros, atender emergencias y facilitarles la conformación de un patrimonio empresarial o familiar; e

- ii) innovación financiera en favor de los pobres: Este dispositivo actúa como mecanismo de promoción de la oferta para expandir y acrecentar, de manera eficiente, y sostenible en condiciones de mercado, los servicios financieros a favor de los pobres rurales, ofrecido por los bancos e instituciones que conforman el sistema financiero local existente.

C. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y ACTIVOS CULTURALES .

El propósito de este Componente es la valoración de los activos intangibles de la población local en función de los Componentes A y B del presente Apéndice y de los objetivos de desarrollo propuestos por el Proyecto. A tal fin se llevará a cabo:

- C.1. La recuperación y sistematización del conocimiento local y los activos culturales, para lo cual: i) se establecerá un registro de especialistas locales y apoyará la valorización de sus conocimientos en el mercado; y ii) se promoverán las iniciativas culturales que generen ingresos y preserven el patrimonio.
- C.2. La divulgación y socialización de los conocimientos sistematizados, contribuyendo al crecimiento en cantidad y calidad del conjunto de los conocimientos locales a través de la radio, servicios de acceso a la información, eventos de capacitación, de intercambio, de concursos y premios, y cofinanciamiento con otras instituciones que operen en el área.
- C.3. Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación orientado a satisfacer las necesidades de seguimiento y evaluación de las mismas organizaciones campesinas.

APÉNDICE 2

Asignación y retiro de los recursos del Préstamo

1. *Asignación de los recursos del Préstamo.* En el cuadro que figura a continuación se indican las categorías de gastos admisibles que se financiarán con cargo al préstamo, las cantidades del préstamo que han de asignarse a cada categoría y los porcentajes de gastos correspondientes a las partidas que se financiarán en cada categoría:

Categoría	Cantidad asignada del Préstamo (en DEG)	% de Gastos Admisibles que han de financiarse
I. Cuenta de Asistencia Técnica	3 500 000	100% excluyendo impuestos y contribución de Beneficiarios
II. Fondo de Incentivos	2 540 000	100% excluyendo impuestos y contribución de Beneficiarios
III. Capacitación	720 000	100% excluyendo impuestos y contribución de Beneficiarios
IV. Inversiones Locales	1 320 000	100% excluyendo impuestos, contribución de Beneficiarios y aporte de FONCODES
V. Consultorías y Estudios	290 000	100% excluyendo impuestos y aporte de FONCODES
VI. Vehículos, Equipos y Materiales	490 000	100% excluyendo impuestos
VII. Costos Operativos	2 040 000	100% excluyendo impuestos
VIII. Auditorías	110 000	100% excluyendo impuestos
IX. Sin Asignación	1 090 000	
TOTAL	12 100 000	

2. *Algunas definiciones.* A los efectos del presente Apéndice, los términos que se indican a continuación tendrán los siguientes significados:

- "Cuenta de Asistencia Técnica" los Gastos Admisibles incurridos en concepto de transferencias directas a los Beneficiarios para la contratación de servicios diversos;
- "Fondo de Incentivos" los Gastos Admisibles incurridos durante los cuatro (4) primeros años del Proyecto en concepto de transferencias directas a los Beneficiarios bajo forma de premios y otros incentivos; e
- "Inversiones Locales" los Gastos Admisibles incurridos en concepto de cofinanciamiento a Municipios, Asociaciones de Migrantes y Grupos de Interés Local que invierten en propuestas de negocios de los Beneficiarios.

3. *Cantidades mínimas de retiro.* Dejando a salvo las reposiciones de la Cuenta Especial, los retiros de fondos de la Cuenta del Préstamo ascenderán como mínimo a USD 20 000 o su equivalente, o cualquier otra cantidad que el Fondo designe mediante notificación al Prestatario y al Organismo Responsable del Proyecto.

4. *Declaraciones de gastos.* Los retiros de fondos de la Cuenta del Préstamo relativos a los gastos correspondientes a gastos operacionales u otras categorías de gastos que el Fondo y la Institución Cooperante designen mediante notificación al Organismo Responsable del Programa, se harán previa presentación de declaraciones certificadas de gastos. Los registros en que consten dichos gastos no deberán presentarse necesariamente al Fondo, pero FONCODES deberá conservarlos a fin de que puedan someterse a la inspección de los representantes del Fondo, de la Institución Cooperante y de los auditores independientes, según lo dispuesto en las Secciones 4.07 (Declaraciones de gastos) y 10.03 (Visitas, inspecciones e indagaciones) de las Condiciones Generales.

APÉNDICE 3

Ejecución del Proyecto

A. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1. Organismo Responsable del Proyecto.

1.1. *Designación.* FONCODES, en su condición de Organismo Responsable del Proyecto, asumirá la responsabilidad general de la ejecución del mismo y lo implementará, de manera descentralizada y a través de la creación de una UEP.

1.2. *Funciones.* Sobre la base de términos de referencia aprobados por el CCP para los cargos del equipo del Proyecto, la selección del personal será realizada por FONCODES, con apoyo de los programas regionales financiados por el Fondo, a través de un proceso de selección transparente de convocatoria pública y elección de postulantes por parte de un jurado independiente. El proceso de selección del personal será aprobado por el Fondo y tendrá tres momentos: i) dentro de los dos meses posteriores a la Fecha de Efectividad, para el personal de la UEP y de las OLP de Chivay e Ilave; ii) diez meses después de la Fecha de Efectividad, para la selección del personal de las OLP de Chuquibambas, Omate y Tarata; y iii) en los dos últimos meses del segundo Año del Proyecto para la selección del Jefe de la OLP de Yauri. El jurado, presidido por FONCODES, en los procesos de selección del personal, incluirá: i) dos representantes campesinos, una mujer y un hombre; ii) una microempresaria; iii) un representante municipal; iv) un representante de FONCODES; v) un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y vi) un representante nombrado por el Fondo. En todos los casos los nombramientos deberán contar con la no objeción de la Institución Cooperante y del Fondo.

2. Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP)

2.1. *Establecimiento.* FONCODES establecerá y seguidamente mantendrá durante el Período de Ejecución del Proyecto una Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), localizada en la ciudad de Arequipa, mediante la modalidad del Núcleo Ejecutor Central (NEC) del FONCODES. Dicha modalidad permitirá que la UEP goce de capacidad jurídica para contratar servicios externos, con la no objeción de la Institución Cooperante, que pueda intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, que goce de independencia administrativa y financiera, y que pueda abrir cuentas corrientes a través de personas autorizadas.

2.2. *Composición.* La UEP estará integrada por un Director del Proyecto, un administrador, cuatro responsables de la implementación de diferentes actividades, un auxiliar administrativo, y un promotor-chófer.

2.3. *Funciones.* La UEP responderá directamente a FONCODES y al CCP, operará de una manera descentralizada y será una instancia de orientación, coordinación y supervisión. La UEP, entre otras funciones: manejará los fondos del Proyecto, seleccionará y adquirirá los equipos y materiales necesarios para la operación del Proyecto en sus respectivas sedes; diseñará y ejecutará la estrategia de implementación del Proyecto; operará el seguimiento y evaluación (SyE) del Proyecto; elaborará el POA; elaborará los informes semestrales y anuales de avances; y contratará, supervisará y realizará el control de calidad de todos los servicios externos.

3. Oficinas Locales del Proyecto (OLP)

3.1. *Establecimiento.* Lo antes posible y en todo caso a más tardar 90 días después de la Fecha de Efectividad, FONCODES establecerá y seguidamente mantendrá durante el Periodo de Ejecución del Proyecto seis Oficinas Locales del Proyecto (OLP) en las ciudades de Ilave, Tarata, Chivay, Chuquibamba, Omate y Yauri, siguiendo un patrón de implementación progresiva que empezará con las oficinas de Chivay e Ilave el primer Año del Proyecto; seguirán las oficinas de Chuquibamba, Omate y Tarata en el segundo año; y la oficina de Yauri el tercer año.

3.2. *Composición.* El número de personas de cada OLP ha sido establecido tomando en cuenta el tamaño de la población y la naturaleza de las actividades proyectadas. En Ilave, la OLP estará compuesta por tres personas, por dos en Tarata, Chivay y Chuquibamba, y sólo por una persona en Omate y Yauri. Los cuatro responsables de actividades de la UEP estarán al servicio de las OLP y pasarán no menos del 50% del tiempo trabajando en ellas.

3.3. *Funciones.* Las OLP tendrán entre sus competencias las de: ejecutar o hacer que se ejecuten las actividades del Proyecto en la zona; presentar el Proyecto y mantener informados de los avances y resultados a los distintos actores involucrados a nivel zonal; coordinar con las instituciones de la zona y en particular con las entidades financieras locales para facilitar la apertura de las cuentas corrientes o de ahorro de las comunidades y organizaciones campesinas; ajustar, si corresponde, la estrategia de implementación del Proyecto según las características de cada zona; firmar los convenios y contratos pertinentes entre las comunidades u organizaciones campesinas y el Proyecto; favorecer la cofinanciación de actividades con municipios y entidades públicas y privadas que operan en su área geográfica y presentar a su debido tiempo las rendiciones de cuentas a la UEP.

4. Director del Proyecto

4.1. *Nombramiento.* FONCODES nombrará el Director del Proyecto, previa no objeción del Fondo y de la Institución Cooperante, siguiendo el proceso de selección especificado en el párrafo 1.2 del presente Apéndice. El perfil del candidato así como los mecanismos para la convocatoria y selección deberán ser acordados con el Fondo.

4.2. *Duración del mandato.* El Director del Proyecto desempeñará sus funciones durante el Periodo de Ejecución del Proyecto y hasta la Fecha de Cierre del mismo con la debida diligencia y con sujeción a las cláusulas del presente Convenio. FONCODES sólo podrá cesar al Director del Proyecto después de consultar al Fondo. El nombramiento de un nuevo Director del Proyecto se hará siguiendo el mismo proceso de selección que para el anterior.

4.3. *Funciones.* El Director del Proyecto será el responsable de todos los aspectos relativos a la ejecución del Proyecto.

5. Comité Coordinador del Proyecto (CCP)

FONCODES establecerá un Comité Coordinador del Proyecto (CCP) compuesto por un representante de FONCODES, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante del Fondo. El CCP se reunirá por lo menos una vez al año. Una vez que se constituya la UEP, el Director del Proyecto será miembro del Comité con derecho a voz, y actuará como secretario del mismo. El CCP será el responsable de: i) conocer, orientar y recomendar los grandes lineamientos del Proyecto y, particularmente, los planes operativos anuales, los presupuestos y los informes anuales;

ii) resolver problemas no previstos y tomar rápidamente decisiones; iii) garantizar la coherencia entre el Proyecto, las políticas públicas nacionales y regionales y, particularmente, la estrategia de reducción de la pobreza del país; y iv) aprobar los términos de referencia para los cargos del equipo del Proyecto.

6. Comités Locales de Asignación de Recursos (CLAR)

A fin de asegurar el logro de los objetivos específicos del Proyecto, FONCODES asegurará la participación de los Beneficiarios en las diferentes instancias de selección de propuestas, adjudicación de los recursos del Préstamo y seguimiento y evaluación. A tal fin, la UEP establecerá progresivamente y no más tarde de 90 días después del establecimiento de cada OLP los CLAR que operarán en cada una de las seis áreas de intervención del Proyecto. Los CLAR son las instancias de asignación de recursos para las iniciativas de manejo de recursos naturales, inversiones locales y transferencia tecnológica. Estarán integrados por autoridades municipales y comunales, mujeres líderes y grupos empresariales y directivos de proyectos de desarrollo en cada área. Revisarán la documentación requerida para cada tipo de financiamiento de acuerdo a los criterios de elegibilidad y prepararán y entregarán a la OLP un Acta de Aprobación de Proyectos. Cuando algún miembro del CLAR tenga algún vínculo con organizaciones que presenten una propuesta, no participará en esa sesión. La composición y reglamento de los CLAR se establecerá de común acuerdo entre FONCODES y el Fondo, no más tarde de seis (6) meses desde la Fecha de Efectividad.

B. REGLAMENTO DE OPERACIONES

7.1. *Preparación.* En el plazo de seis (6) meses desde la Fecha de Efectividad, la UEP preparará y someterá al CCP para su aprobación un borrador de Reglamento de Operaciones. Dicho Reglamento incluirá las características y funcionamiento de la UEP, las OLP, los CLAR y los mecanismos para la transferencia de recursos del préstamo hacia los beneficiarios finales, los plazos y tiempos previstos para cada operación y los responsables de ellas.

7.2. *Aprobación.* FONCODES transmitirá dicho borrador, una vez aprobado, al Fondo y a la Institución Cooperante para que formulen sus observaciones y den su no objeción. Si ni el Fondo ni la Institución Cooperante formulan observaciones sobre dicho borrador en un plazo de 30 días a contar de la recepción, se considerará que el Reglamento queda aprobado.

7.3. *Incompatibilidad con el presente Convenio.* Si alguna disposición del Reglamento de Operaciones es o resulta en la práctica ser incompatible con una disposición del presente Convenio, prevalecerá la disposición del Convenio y, si el Fondo lo solicita, se procederá sin demora a enmendar dicho Reglamento.

8. Programas Regionales del Fondo

FONCODES velará por que la UEP coordine y, cuando sea necesario, suscriba Convenios de cooperación con los distintos programas regionales financiados por el Fondo en apoyo a sus proyectos en la región y, en particular, con el sistema de intercambio de información sobre los programas del Fondo a través de toda América Latina (FIDAMERICA), el programa para el fortalecimiento de la capacidad regional de seguimiento y evaluación de los proyectos para la reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe (PREVAL), la Corporación Regional de Capacitación en Desarrollo Rural (PROCASUR) y otros, todo ello de manera que el Proyecto pueda beneficiar y transmitir sus experiencias a otros proyectos en el país y la región.

C. EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO.

9. A.1. Incentivos para la formación y mejoramiento de los activos físicos.

Los reglamentos y normas del Proyecto establecerán la cuantía de los fondos disponibles y los mecanismos administrativos bajo el Componente A.1 del Proyecto. La contribución de contrapartida de las organizaciones participantes ascenderá a no menos del diez por ciento (10%) de los costos totales de inversión estimados. Para acceder a dichos fondos, las organizaciones de Beneficiarios deberán recabar el acuerdo de los miembros de la comunidad en reuniones públicas abiertas y firmar un contrato con el Proyecto. Dicho contrato detallará las actividades que se realizarán, las inversiones necesarias y un calendario de ejecución. Las organizaciones participantes abrirán una cuenta en una institución financiera, en la que se depositarán los fondos del Proyecto y sus contribuciones de contrapartida. Las organizaciones de Beneficiarios seleccionarán jurados independientes que adjudicarán los premios. Las familias, grupos u organizaciones ganadoras usarán libremente el dinero que reciban de sus premios. El proceso de capacitación en conservación y gestión de sus recursos naturales tendrá lugar en las propiedades de los Beneficiarios y las comunidades, utilizando como instrumentos de adiestramiento las actividades que hayan desarrollado para su propio beneficio, mediante una metodología basada en la transmisión de conocimientos contratada por los mismos Beneficiarios.

10. A.2. Capacitación de campesino a campesino.

La UEP en acuerdo con las organizaciones de los Beneficiarios organizará visitas y viajes de estudio a lugares donde se realicen prácticas exitosas relevantes para el cumplimiento de los fines del componente de recursos naturales. Del mismo modo, contratará o hará que las organizaciones de Beneficiarios contraten especialistas locales y animadores rurales para las actividades de capacitación.

11. B1. Desarrollo de negocios Locales.

Con el objetivo de asegurar la mejor implementación del Componente B del Proyecto, se suscribirán contratos entre grupos de Beneficiarios y la UEP para llevar adelante planes de negocios generadores de ingresos y/o que aumenten el patrimonio de las familias beneficiarias que resuelvan problemas de gestión o de carácter técnico en relación con las actividades de producción, de elaboración y comercialización, de las fincas o microempresas. Los Beneficiarios harán una contribución financiera para la contratación de los servicios, no menor al 20%. La determinación de las necesidades y la preparación de una solicitud de financiación será la plena responsabilidad de las organizaciones de Beneficiarios, quienes seleccionarán a sus proveedores de servicios, fijarán las modalidades y medios de remuneración en función de los resultados esperados, y suscribirán los contratos de servicios. Se prestará especial atención a las necesidades que se determinen en los planes de desarrollo municipal siempre y cuando esas demandas de asistencia cumplan razonablemente con los criterios establecidos al efecto por el Proyecto. Se promoverá el Proyecto entre los grupos y organizaciones de mujeres rurales para propiciar su máxima participación, y se fomentará decididamente la igualdad de hombres y mujeres en el acceso a todos los servicios. En el proceso de evaluación, para determinar cuáles de las propuestas serán apoyadas por el Proyecto, tendrán importancia las consideraciones de género y los vínculos con los Componentes A y C del Proyecto.

12. B2. Apoyo a la intermediación financiera rural.

La UEP empleará los recursos del Proyecto para expandir y acrecentar los servicios financieros a favor de los pobres rurales, ofrecidos por los bancos y las instituciones microfinancieras que conforman el sistema financiero local existente como son los Bancos, Cajas Municipales, Cajas Rurales, y las ONG especializadas, ofreciendo productos y servicios orientados a necesidades empresariales o microempresariales urbanas en las ciudades y pueblos más importantes en el área del Proyecto. Se

organizará un mecanismo competitivo de concurso para cofinanciar los gastos incrementales de las Instituciones Financieras Intermediarias interesadas en: i) el desarrollo de proyectos financieros innovadores, con costos de transacción decrecientes; ii) estudios de mercado y proyectos piloto para experimentar, ajustar y lanzar nuevos productos y servicios, en nuevos nichos de mercado; iii) la apertura de nuevas agencias y oficinas de atención al público, en pequeñas ciudades y pueblos no atendidos, donde la sostenibilidad es alcanzable; iv) la incorporación de nuevos mecanismos de distribución y sus tecnologías facilitadoras (banca móvil, cajeros automáticos, tarjetas bancarias inteligentes, uso de centrales de riesgos, sistemas de información de gestión y tecnologías de la comunicación e información mejoradas, servicios de transferencias bancarias mejoradas o abarataados); v) capacitación y asistencia técnica a las Instituciones; y vi) intermediación social en las tecnologías de bancos comunales y esfuerzos institucionales de conexión entre las finanzas informales y formales.

13. C. Gestión de Conocimientos y Activos Culturales

Para valorizar los conocimientos y patrimonio cultural local, el Proyecto estimulará el uso intensivo de estos conocimientos y activos. Los especialistas locales constituirán la oferta básica para los servicios previstos en los Componentes A y B1 del Proyecto. Mediante el mecanismo de concurso de propuestas y premios a los mejores resultados se cofinanciarán con los municipios y entidades especializadas las mejores iniciativas culturales generadoras de ingresos y de autoestima e identidad local buscándose que cada localidad pueda definir una especificidad que la haga atractiva con fines turísticos y de inversión cultural.

APÉNDICE 3A

Otros compromisos

1. En el plazo de seis (6) meses desde la Fecha de Efectividad, la UEP deberá concluir la elaboración de la línea de base del Proyecto a través de la contratación de una empresa consultora o consultores especializados, y del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
2. En el plazo de seis (6) meses desde la Fecha de Efectividad, el CCP organizará un seminario de arranque del Proyecto en Arequipa (sede central del Proyecto) al que invitarán: i) Autoridades del Gobierno Peruano a nivel central que tengan alguna relación con el Proyecto; ii) representantes del Fondo e Institución Cooperante; iii) directivos nacionales y locales de FONCODES; iv) directivos de otros programas y proyectos relevantes de la Sierra Sur escogidos por FONCODES y el Fondo; v) autoridades de los gobiernos regionales, municipales provinciales y distritales, presidentes de comunidades campesinas, juntas de regantes y otras organizaciones del área de cobertura del proyecto; vi) directivos de instituciones públicas y privadas presentes en el área de cobertura; vii) personal del Proyecto; viii) algunos de los miembros de las misiones de formulación y evaluación ex ante del Fondo; y ix) directivos de algunos de los programas regionales del Fondo. En este seminario se presentarán: i) las políticas y estrategias del Gobierno Peruano en las que se inserta el Proyecto; ii) el enfoque y las estrategias del Proyecto, particularmente en relación a sus componentes; y iii) el personal contratado y sus funciones.
3. En el plazo de seis (6) meses desde la Fecha de Efectividad, la UEP constituirá un CCA que aporte criterios constructivos durante la ejecución del Proyecto. El CCA involucrará a actores locales (líderes campesinos, pequeño y microempresarios innovativos, mujeres que han llevado adelante actividades rurales exitosas, autoridades municipales comprometidas, y otros). Este Comité se reunirá con el Proyecto una vez al año y funcionará como un observatorio interactivo continuo a lo largo de la ejecución, aportando opiniones y sugerencias para el ajuste y el funcionamiento del Proyecto, a partir de su cercanía e involucramiento de los actores del área de cobertura.
4. *Prácticas de lucha contra las plagas.* Para cumplir lo dispuesto en la Sección 7.15 (Factores ambientales) de las Condiciones Generales respecto de la aplicación de prácticas ambientales adecuadas, FONCODES adoptará los métodos apropiados de lucha contra las plagas en el marco del Proyecto y, con esta finalidad, se asegurará que entre los plaguicidas adquiridos en el marco del Proyecto no figure ninguno de los prohibidos por el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), tal como se enmiende de tiempo en tiempo, o de los incluidos en los cuadros 1 (extremadamente peligroso) y 2 (muy peligroso) de la clasificación de plaguicidas por grados de peligrosidad recomendada por la OMS y directrices para la clasificación, 1996-1997, tal como se enmienden de tiempo en tiempo.
5. *Seguimiento y evaluación.* El seguimiento y evaluación (SyE) del Proyecto ha sido insertado en el componente de Gestión del Conocimiento y Activos Culturales puesto que se generará información, en distintos niveles, que será socializada y utilizada, de manera transparente, como un bien público. La responsabilidad del SyE estará a cargo de la UEP. En este ámbito se diferenciará entre las funciones que cumplirá el responsable del componente de Gestión del Conocimiento y Activos Culturales, y las del Administrador del Proyecto. El primero se ocupará principalmente de la participación y el seguimiento a las diferentes actividades del Proyecto. El Administrador estará a cargo de la preparación de los informes

regulares (semestrales y anuales) y del Plan Operativo Anual y Presupuesto. Adicionalmente, el personal de las OLP se encargará de alimentar y actualizar los registros de la participación de las personas, las unidades familiares y las organizaciones en los distintos componentes y actividades del Proyecto. Los servicios vinculados directamente a SyE que serán contratados por el proyecto serán: i) línea de base; ii) asesoría de género; y iii) consultores y empresas consultoras para estudios especializados.

6. *Seguro del personal del Proyecto.* El Organismo Responsable del Proyecto asegurará al personal del Proyecto contra los riesgos de enfermedad y accidente en la medida compatible con una buena práctica comercial.

7. *Enfoque de género.* El Proyecto en todas sus actividades y muy particularmente en el componente de apoyo a la intermediación financiera, actuará en modo de favorecer principalmente a la mujer y con equidad de género.

++
-d
-d
-d
-d

APÉNDICE 4

Adquisiciones y contrataciones

PARTE A. GENERALIDADES

1. La adquisición de bienes financiados con los recursos del Préstamo se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones de las "Directrices para la Adquisición de Bienes y Servicios con la Asistencia Financiera del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola" de fecha septiembre 1982 (las "Directrices para la Adquisición de Bienes y Servicios"), con las enmiendas que pueda introducir de tiempo en tiempo el Fondo. Si alguna disposición de dichas Directrices fuera incompatible con una disposición de este Apéndice, prevalecerá esta última.
2. La contratación de servicios de consultores financiados con los recursos del Préstamo se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos de la Institución Cooperante para proyectos de desarrollo similares, y a satisfacción del Fondo.
3. En la medida de lo posible, los bienes y servicios se someterán a licitación conjuntamente para utilizar en forma óptima este procedimiento. Antes de iniciarse la adquisición, FONCODES someterá a la aprobación de la Institución Cooperante: i) una lista o listas de los bienes y servicios que deban ser objeto de adquisición o contratación; y ii) el conjunto propuesto de esos bienes y servicios.
4. Sólo se harán adquisiciones o se celebrarán contrataciones durante el período de Ejecución del Proyecto, salvo lo dispuesto en la Sección 4.10 (Gastos Admisibles) de las Condiciones Generales.
5. No se hará ninguna adquisición ni contratación que entrañe pagos a personas o entidades, o una importación de bienes, prohibidos por decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en cumplimiento del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Fondo comunicará a FONCODES los nombres de esas personas o entidades, e indicará tales importaciones.
6. En las cantidades mínimas o máximas indicadas en este Apéndice se excluyen los impuestos.

PARTE B. ADQUISICIÓN DE BIENES

7. Todo contrato para el suministro de bienes, equipos y materiales cuyo costo se estime en el equivalente de más de USD 100 000 se adjudicará sobre la base de licitación anunciada dentro del ámbito nacional de conformidad con las modalidades que haya aprobado la Institución Cooperante.
8. Todo contrato para el suministro de bienes, equipos y materiales cuyo costo se estime en el equivalente de USD 100 000 o menos y más del equivalente de USD 10 000, podrá adjudicarse sobre la base de la evaluación y comparación de ofertas de por lo menos tres (3) proveedores, de conformidad con las modalidades que haya aprobado la Institución Cooperante.
9. Todo contrato para el suministro de bienes, equipos y materiales cuyo costo se estime en el equivalente de USD 10 000 o una cantidad menor, podrá adjudicarse mediante contratación directa con el proveedor en las condiciones que haya aprobado la Institución Cooperante.

10. Todo contrato para el suministro de bienes, equipos y materiales será adjudicado en conformidad con prácticas comerciales establecidas aceptables al Fondo y a la Institución Cooperante, que aseguren que los bienes, equipos y materiales sean adquiridos a un precio razonable, teniendo en consideración también otros factores relevantes como el momento de la entrega, la eficiencia y la confiabilidad de los bienes, y la disponibilidad de las piezas de recambio.

PARTE C. REQUISITOS DE PREFERENCIA

11. Contratación de servicios: cuando se contrasten servicios de consultores, en igualdad de condiciones deberá darse preferencia a consultores de los Estados Miembros de países en desarrollo del Fondo.

PARTE D. EXAMEN DE LAS DECISIONES DE ADQUISICIÓN

12. La adjudicación de todo contrato para la adquisición de bienes, equipos y materiales mencionado en el párrafo 7 del presente Apéndice será objeto de un examen previo por la Institución Cooperante de conformidad con las disposiciones del Anexo 5 de las Directrices para la Adquisición de Bienes y Servicios.

13. La adjudicación de todo contrato de servicios de firma de consultores y de consultores individuales cuando superen los USD 5 000, será objeto de los procedimientos de examen que la Institución Cooperante aplique habitualmente a esos contratos en proyectos similares.